

Mayo 2003

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 10 del programa

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

*26º período de sesiones, sede de la FAO, Roma (Italia), 30 de junio-7 de julio de 2003*

### EVALUACIÓN CONJUNTA FAO/OMS DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS TRABAJOS DE LA FAO Y LA OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

#### **Addendum 4: Examen del Reglamento y de otras cuestiones de procedimiento**

#### 1. INTRODUCCIÓN

1. Un número considerable de las recomendaciones formuladas como resultado de la evaluación FAO/OMS del Codex Alimentarius y otros trabajos de la FAO y la OMS sobre normas alimentarias exige la modificación de los textos básicos contenidos en el *Manual de procedimiento* de la Comisión. En el presente documento se examinarán todas las recomendaciones formuladas en el informe sobre la evaluación que conllevan modificaciones del *Manual de procedimiento*.

2. En su declaración a las organizaciones patrocinadoras aprobada en el 25º período de sesiones (extraordinario), la Comisión se comprometió a realizar lo antes posible un examen exhaustivo de las recomendaciones del informe sobre la evaluación dirigidas a ella. A este respecto, la Secretaría ha recomendado en sus documentos sobre “Mejora de los procedimientos de gestión de las normas” y “Examen de las funciones del Comité Ejecutivo” que las modificaciones significativas del modo en que la Comisión administra su presupuesto, planifica el trabajo, elabora el programa y gestiona las normas se pueden poner en práctica inmediatamente sin modificar los textos contenidos en el *Manual de procedimiento*, pero que a más largo plazo sería preferible enmendar el Manual para reflejar dichas modificaciones. En el presente documento se incluirán también estas cuestiones, pero se hará hincapié en la importancia de aplicar inmediatamente este grupo de recomendaciones sin necesidad de modificar el *Manual de procedimiento*.

3. Muchas de las modificaciones del *Manual de procedimiento* necesarias requerirán una redacción detallada; por ejemplo, en la sección sobre *Directrices para los Comités del Codex* será necesario realizar cambios de gran alcance en caso de que se dé la conformidad a las recomendaciones del informe sobre la evaluación. En el presente documento no se abordarán con detenimiento los cambios necesarios; éstos deberán ser examinados por el órgano al que la Comisión encomiende el examen del procedimiento. Ésta es la primera cuestión que se tratará en el presente documento, después se examinarán una a una las secciones del *Manual de procedimiento*, de manera que la Comisión pueda

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayoría de los documentos de reunión del Codex se encuentran en Internet en la dirección siguiente: [www.codexalimentarius.net](http://www.codexalimentarius.net)

proporcionar orientación general al órgano encargado del examen del procedimiento sobre los resultados que se persiguen con dicho examen y el plazo para llevarlo a cabo.

## 2. REALIZACIÓN DEL EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO

4. En el documento que presentó a la Comisión en su 25º período de sesiones (extraordinario), la Secretaría propuso el establecimiento de un Grupo de Acción especializado para que redactara las modificaciones del *Manual de procedimiento* necesarias, pero señaló que dicha tarea se asignaría normalmente al Comité del Codex sobre Principios Generales<sup>1</sup>. La delegación de Francia, país hospedante del Comité sobre Principios Generales, se ofreció a convocar una o más reuniones extraordinarias del Comité para abordar las cuestiones comprendidas en su mandato<sup>2</sup>. Esta oferta fue confirmada posteriormente en la 18ª reunión del Comité sobre Principios Generales<sup>3</sup>.

### *Propuesta n° 23: Responsabilidad por el examen del procedimiento*

#### a) *Opción n° 23.1 – Grupo de Acción Especializado sobre el Procedimiento*

5. A fin de dar un impulso inmediato al examen del procedimiento y permitir al mismo tiempo al Comité del Codex sobre Principios Generales continuar su labor actual, la Comisión tal vez desee establecer un Grupo de Acción especializado, de conformidad con el Artículo IX.1b)i) de su Reglamento, para que redacte las modificaciones necesarias del *Manual de procedimiento* y las presente a la Comisión para su examen en 2005 a más tardar. El Anteproyecto de mandato para el Grupo de Acción sobre el Procedimiento del Codex ya se ha presentado en el Anexo 4 del documento ALINORM 03/25/3-Add.2.

#### b) *Opción n° 23.2 – Reuniones adicionales del Comité del Codex sobre Principios Generales*

6. A fin de dar un impulso inmediato al examen del procedimiento y permitir al mismo tiempo al Comité del Codex sobre Principios Generales continuar su labor actual, la Comisión tal vez desee pedir a dicho Comité que celebre una o más reuniones especiales para redactar las modificaciones necesarias del *Manual de procedimiento* y presentarlas a la Comisión para su examen en 2005 a más tardar.

## 3. ESTATUTOS DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

### Mandato de la Comisión (Artículo 1 de los Estatutos)

7. En su 25º período de sesiones (extraordinario), la Comisión tomó nota de las recomendaciones de la evaluación relativas a su mandato, en particular de la Recomendación n° 4, si bien manifestó la opinión de que el mandato actual de proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos seguía siendo apropiado, pero que podría examinarse en el futuro. En el marco de su presente mandato, la Comisión destacó que su prioridad máxima sería la elaboración de normas que tuvieran repercusiones en la salud y la seguridad de los consumidores.

8. En respuesta a la circular CL 2003/8-CAC, nueve países, la Comunidad Europea (CE) y tres organizaciones no gubernamentales (ONG) presentaron observaciones sobre esta cuestión. Las observaciones recibidas abarcan una amplia variedad de posibles respuestas: algunos países apoyan plenamente la recomendación, otros se oponen y por último otros señalan que la recomendación era aceptable, salvo la referencia a la cooperación con otras organizaciones internacionales. Algunas de las observaciones recibidas indicaban que sería más práctico que la Comisión trabajara en las prioridades determinadas en el Marco Estratégico y en el Plan a Plazo Medio en lugar de modificar el mandato actual.

<sup>1</sup> ALINORM 03/25/3-Add.2, párr. 6.

<sup>2</sup> ALINORM 03/25/5, párr. 27.

<sup>3</sup> ALINORM 03/33A, párrs. 2 y 101-108.

**Propuesta n° 24: Enmienda del mandato del Codex***c) Opción 24.1 – Enmienda del mandato (Artículo 1 de los Estatutos)*

9. La Comisión tal vez desea invitar al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento a que proponga una revisión del Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión con miras a presentar una propuesta formal para su examen por los órganos rectores de las organizaciones patrocinadoras en 2005.

*d) Opción 24.2 – Mantenimiento del mandato actual*

10. La Comisión podría decidir no modificar el mandato actual, sino trabajar con arreglo a las prioridades determinadas en el Marco Estratégico y en el Plan a Plazo Medio. Dicha decisión no debería excluir la posibilidad de que se vuelva a examinar esta cuestión en una fecha futura.

**4. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS**

11. En otros documentos preparados como seguimiento a la evaluación, la Secretaría ha señalado que la Comisión puede adoptar inmediatamente diversas medidas para poner en práctica las recomendaciones del informe de la evaluación sin esperar a que se realicen las modificaciones del Reglamento (o de otras secciones pertinentes del *Manual de procedimiento*), pero que sería conveniente a más largo plazo modificar el Manual para reflejar esos cambios. En los exámenes que siguen a continuación, se mantendrá este enfoque. Por otro lado, algunas de las propuestas formuladas requieren la pronta adopción de medidas en relación con el Reglamento, para que las modificaciones puedan realizarse sin contratiempos, de manera efectiva y en un tiempo razonable.

**El Comité Ejecutivo (Artículo III)**

12. En el documento titulado “Examen de las funciones del Comité Ejecutivo”, la Secretaría señaló que determinadas propuestas requerían la adopción de medidas para enmendar el Reglamento. Se recomienda que la Comisión y el órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento den máxima prioridad al estudio de las propuestas siguientes:

- ampliación del Comité Ejecutivo para que se incorporen los coordinadores regionales (Artículo II.4 c) y d) y Artículo III.1);
- establecimiento de un Subcomité sobre Programación, Presupuesto y Planificación (nuevo artículo); y
- financiación de la participación de los miembros del Comité Ejecutivo en sus reuniones (nuevo artículo).

**Propuesta n° 25: Revisión del Reglamento y del procedimiento de trabajo por los que se rige el Comité Ejecutivo para mejorar la gestión general**

13. La Comisión debería pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que redacte con carácter prioritario enmiendas y adiciones al Reglamento sobre los asuntos antes mencionados, con miras a su aprobación por la Comisión en 2004<sup>4</sup>.

**Propuesta n° 26: Revisión posterior del Reglamento y del procedimiento de trabajo del Comité Ejecutivo**

14. La Comisión debería pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que redacte enmiendas y adiciones al Reglamento en las que se aborden las demás cuestiones señaladas en el documento ALINORM 03/26/11: Parte 2, con miras a su aprobación por la Comisión en 2005.

---

<sup>4</sup> Una vez aprobadas por la Comisión las enmiendas al Reglamento, éstas sólo entrarán en vigor después de su aprobación por los Directores Generales de la FAO y la OMS.

15. Se debe señalar que las propuestas n° 25 y n° 26 no son incompatibles entre sí, y que el resultado más beneficioso sería un conjunto completo de enmiendas que pudiera aprobarse en 2004. No obstante, parece más realizable y pragmático un proceso dividido en dos fases.

#### Votaciones y procedimientos (Artículo VI)

##### ***Propuesta n° 27: Derecho a dirigirse a la Presidencia***

16. Aunque no es una recomendación formal, en el párrafo 129 del informe sobre la evaluación se expresa preocupación por la composición de las delegaciones nacionales que asisten a los comités del Codex y el derecho a hacer uso de la palabra de los asesores no gubernamentales de dichas delegaciones. En el informe se señala que: “Si bien el Codex no puede inmiscuirse en el derecho de los Estados soberanos, podría adoptar medidas para introducir controles más estrictos de las credenciales y promulgar una directriz en la que se establezca que los jefes de delegación deben representar clara y oficialmente al gobierno miembro”. A este respecto, la Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que estudie la elaboración de un nuevo artículo, basado en un artículo equivalente de la Asamblea Mundial de la Salud<sup>5</sup> en el que se dispone lo siguiente: “En las sesiones plenarias, el jefe de una delegación podrá designar a otro delegado que tendrá derecho a hacer uso de la palabra y a votar sobre cualquier asunto en nombre de su delegación. A petición del jefe de la delegación o de cualquier delegado designado por él, podrá además el Presidente autorizar a un asesor a que tome la palabra sobre una cuestión determinada”.

#### Observadores (Artículo VII)

17. La Recomendación 27 del informe sobre la evaluación dice así: “El Codex debe examinar sus principios y procedimientos para la concesión de la calidad de observadores según exige el *Manual de procedimiento* y debe considerar la aplicación de criterios más estrictos para asegurarse de que los observadores sean auténticamente internacionales. Deberán aplicarse nuevas reglas a los actuales observadores así como a los “solicitantes” futuros, y las credenciales de los observadores del Codex deberán ser aprobadas una a una por la Junta Ejecutiva”. Esta recomendación ha sido respaldada por todos los países y por la mayoría de las ONG internacionales que han presentado observaciones sobre dicha recomendación. Una ONG internacional puso en duda la necesidad de nuevos procedimientos.

18. Actualmente, las relaciones entre la Comisión y las organizaciones internacionales se rigen por el Artículo VII.5 y, en el caso de las ONG internacionales, por los *Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius*. Estos principios están en concordancia con los procedimientos de las organizaciones patrocinadoras dichas organizaciones. Se está preparando un texto sobre las relaciones entre la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales. Se invita a la Comisión a examinar las opciones que se exponen a continuación (que no son incompatibles entre sí).

##### ***Propuesta n° 28: Organizaciones a las que se ha concedido la calidad de observadores***

e) *Opción 28.1 – Examen por la FAO y la OMS de la situación de las organizaciones a las que se ha concedido la calidad de observadores*

19. La Comisión tal vez desee pedir a la FAO y la OMS que preparen un informe sobre la situación de las organizaciones internacionales a las que se ha concedido la calidad de observadores en la Comisión y que lo presenten a ésta en su próximo período de sesiones ordinario.

f) *Opción 28.2 – Revisión del Artículo VII.5*

20. La Comisión tal vez desee invitar al órgano encargado del examen del procedimiento a que revise el Artículo VII.5, de manera que el Comité Ejecutivo proporcione un dictamen a los Directores Generales sobre la situación de las organizaciones internacionales a las que se haya concedido la calidad de observadores o que la hayan solicitado, y a que presente a la Comisión sus propuestas en 2004.

---

<sup>5</sup> Artículo 19 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

g) *Opción 28.3 – Revisión de los principios que rigen la concesión de la calidad de observador a las organizaciones internacionales*

21. La Comisión tal vez desee invitar al órgano encargado del examen del procedimiento a que revise los *Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius* y ultime las directrices sobre las relaciones entre la Comisión y las organizaciones intergubernamentales internacionales de manera que estén en concordancia con el Artículo VII.5 revisado. Este trabajo debería ultimarse para 2005.

Disposiciones relativas a los gobiernos hospedantes (Artículos IX y XI)

22. En la Recomendación 28 del informe sobre la evaluación se indica que deben formularse criterios claros para llegar a ser país hospedante de los comités, en particular sobre las necesidades de recursos, y que debe explorarse la posibilidad de que se comparta la acogida de comités. Aunque las repercusiones de esta recomendación se encuadran principalmente en la sección del *Manual de procedimiento* relativa a las directrices para los Comités y grupos de acción especiales del Codex, quizás tenga también repercusiones en el marco de los Artículos IX.10 y XI.3. Se debería invitar al órgano encargado del examen del procedimiento a que tenga en cuenta esta cuestión (véase además, más adelante, el examen de esta cuestión en las opciones relativas a la revisión de las Directrices).

23. En el informe sobre la evaluación se recomienda que se elaboren criterios explícitos para la elección de los presidentes y que éstos sean confirmados por la Junta Ejecutiva (Recomendación 22). En la recomendación se señala además que debe darse más importancia a la capacitación y la evaluación de los presidentes y que debe reconocerse plenamente la función explícita de la Secretaría del Codex con vistas a prestar un apoyo efectivo a los presidentes.

24. Entre los elementos de esta recomendación, tal vez sea necesario señalar expresamente en el Reglamento, conjuntamente con el Artículo IX.10, el proceso de *confirmación del presidente* por el Comité Ejecutivo. Pocos países presentaron observaciones sobre este aspecto específico de la Recomendación 22 y, de los que lo hicieron, la mayoría resaltó que el nombramiento del presidente incumbía al país hospedante. Por otro lado, todos los países que presentaron observaciones acogieron con satisfacción la propuesta de que se establecieran criterios explícitos para el nombramiento de los presidentes y la propuesta relativa a la capacitación de los presidentes para mejorar su actuación y asegurar una mayor coherencia.

25. También en este caso, será preciso examinar de nuevo la mayoría de estas cuestiones en el marco de la sección relativa a las directrices para los comités y grupos de acción especiales del Codex; no obstante, es necesario que la Comisión proporcione orientación sobre si el órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento debe redactar o no un nuevo artículo que estipule la confirmación de los presidentes por el Comité Ejecutivo.

***Propuesta n° 29: Presidentes de los comités y de los grupos de acción del Codex***

h) *Opción 29.1 – Confirmación de los presidentes por el Comité Ejecutivo*

26. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que redacte un nuevo artículo que estipule la confirmación de los presidentes por el Comité Ejecutivo.

i) *Opción 29.2 – Statu quo, pero con el establecimiento de criterios para el nombramiento de los presidentes*

27. La Comisión podría decidir mantener el *statu quo* respecto del nombramiento de presidentes por los países hospedantes, pero tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que elabore criterios para el nombramiento de los presidentes (véase también la Propuesta 33, más adelante).

#### Financiación de la participación en las reuniones del Codex (Artículo XI.4)

28. Aunque no sea una recomendación expresa derivada de la evaluación, la Comisión tal vez desee invitar al órgano encargado del examen del procedimiento a que, en cooperación con la FAO y la OMS, enmiende este Artículo, a fin de permitir que la participación en las reuniones se sufrague con cargo al Fondo fiduciario FAO/OMS para la participación de los países en desarrollo y los países en transición en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius o a otros mecanismos de financiación.

#### **Propuesta n° 30: Revisión del Artículo XI.4**

29. Se debería revisar el Artículo XI.4 para permitir que la participación en las reuniones se sufrague con cargo al Fondo fiduciario FAO/OMS para la participación de los países en desarrollo y los países en transición en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius, así como para tener en cuenta la decisión de la Comisión relativa a la financiación de la participación de los miembros del Comité Ejecutivo con cargo al presupuesto del Codex (véase el documento ALINORM 03/26/11: Add.2, Opción 11.4). El órgano encargado del examen del procedimiento debería presentar a la Comisión una propuesta sobre esta cuestión en 2004.

### **5. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS DEL CODEX Y TEXTOS AFINES**

30. Véase el documento de la Secretaría sobre “Mejora de los procedimientos de gestión de las normas” (ALINORM 03/26/11: Add.3). Será necesario revisar el procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines con objeto de incorporar las decisiones que adopte la Comisión en respuesta a las opciones que figuran en el citado documento. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado del examen del procedimiento que emprenda esta revisión como cuestión prioritaria y que le presente propuestas al respecto en su siguiente período de sesiones ordinario, en 2004.

31. La Comisión tal vez desee también pedir al órgano encargado del examen del procedimiento que considere, a su debido tiempo (para 2006), la revisión y simplificación de los siguientes elementos del procedimiento de elaboración vigente:

- el procedimiento sucesivo para la publicación y aceptación de las normas del Codex, incluido el procedimiento sucesivo para la publicación, aceptación y posible ampliación de la aplicación territorial de la norma;
- la guía para el examen de las normas en el Trámite 8 del procedimiento para la elaboración de normas del Codex, incluido el examen de declaraciones relativas a las consecuencias económicas;
- la guía sobre el procedimiento de revisión y enmienda de las normas del Codex;
- las disposiciones para enmendar normas del Codex elaboradas por comités del Codex que han aplazado *sine die* sus reuniones.

### **6. PRINCIPIOS GENERALES DEL CODEX ALIMENTARIUS Y DIRECTRICES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE NORMAS DEL CODEX**

32. En el párrafo 156 del informe sobre la evaluación, se señala que los procedimientos de aceptación y notificación de normas del Codex en el marco de los Principios Generales del Codex Alimentarius están en desuso y son poco relevantes. La Secretaría no considera oportuno presentar en este momento opciones sobre la cuestión, pero es de la opinión de que la Comisión deberá abordarla tarde o temprano y que deben revisarse esas secciones del *Manual de procedimiento*<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> El Comité del Codex sobre Principios Generales examinó esta cuestión en su 14ª reunión (1999), pero convino en notificar a la Comisión que en vista de la diversidad de opiniones no había sido posible en ese momento recomendar modificaciones al procedimiento de aceptación de normas en vigor. El Comité acordó volver a examinar esta cuestión en el futuro (ALINORM 99/33A, párr. 57).

## **7. DIRECTRICES PARA LOS COMITÉS Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTALES ESPECIALES DEL CODEX**

### Asesoramiento a los gobiernos hospedantes y celebración de reuniones

33. En el citado capítulo del *Manual de procedimiento* se ofrece información sobre dos cuestiones:
- las condiciones que han de satisfacer los gobiernos hospedantes cuando organizan reuniones del Codex; y
  - la celebración de las reuniones, con inclusión de la cuestión del consenso, presentación de informes, etc.
34. La Secretaría desea proponer que se pida al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que revise las directrices como dos documentos independientes con respecto a esas líneas generales. En el primer documento, sobre el asesoramiento a los países hospedantes, se podrían abordar las cuestiones de los criterios para el nombramiento de los presidentes; las disposiciones relativas a la presidencia conjunta; y las disposiciones funcionales. En el segundo documento, se podría proporcionar orientación a los presidentes (y delegados) sobre la celebración de reuniones, que incluya cuestiones de procedimiento y la determinación del consenso (véase más adelante).

### ***Propuesta n° 31: Separación del asesoramiento a los gobiernos hospedantes y del asesoramiento sobre la celebración de reuniones***

35. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que elabore dos textos independientes que traten estas cuestiones de manera separada. Estos textos se deberían presentar a la Comisión con miras a su examen en 2005 a más tardar, pero si se produjeran demoras, se debería dar prioridad al documento sobre la celebración de reuniones. En estos textos, no obstante, se podrían elaborar por separado los criterios para la elección de los presidentes como cuestión de máxima prioridad (para presentarlos en 2004).

### Asesoramiento a los gobiernos hospedantes: Copresidencia

36. La Recomendación 26 reza así: “*Debe estimularse a los comités a nombrar copresidencias de igual rango, de las cuales una procedería de un país en desarrollo. Los países hospedantes deberán también celebrar reuniones en el país de copresidencia*”. Aunque la mayoría de las observaciones recibidas eran favorables (sólo una no lo era), varios países expresaron su preocupación por las repercusiones financieras de esta recomendación y solicitaron que se siguiera examinando.

### ***Propuesta n° 32: Copresidencia***

37. La Comisión tal vez desee pedir al órgano responsable que elabore directrices para la celebración de las reuniones de los comités y grupos de acción del Codex bajo presidencias conjuntas, con inclusión de las repercusiones financieras.

### Asesoramiento a los gobiernos hospedantes: Criterios para la elección de los presidentes

38. Como se ha señalado anteriormente, se expresó amplio apoyo a la elaboración de criterios relativos a la elección de los presidentes.

### ***Propuesta n° 33: Criterios para la elección de los presidentes***

39. La Comisión tal vez desee pedir al órgano responsable que elabore un proyecto de criterios para el nombramiento de los presidentes de los comités y grupos de acción del Codex y lo someta al examen de la Comisión en su siguiente período de sesiones ordinario, en 2004. Los criterios deberían reconocer el derecho del país hospedante a nombrar al presidente.

### Celebración de reuniones: Consenso

40. En el informe sobre la evaluación se examina en profundidad su tratamiento del consenso y la toma de decisiones (párrafos 132 a 137 y Recomendación 24). Las observaciones recibidas en relación con dicha recomendación son quizás las más detalladas de todas las que se han recibido. Existe una amplia variedad de opiniones, que pueden resumirse de la siguiente manera:

- el concepto de “cuasi-consenso” no tiene respaldo;
- la votación consultiva por correo no tiene, o tiene muy poco, respaldo;
- la definición propuesta de consenso (“ninguna objeción formal por más de un miembro presente en la reunión”) ha recibido respuestas de signo diverso, con algunos países a favor y otros en contra;
- algunos países respaldan la votación por mayoría cualificada (dos tercios) para la aprobación de las normas;
- varios países respaldan el *statu quo*.

### ***Propuesta n° 34: Determinación del consenso***

41. En vista de la divergencia de opiniones sobre esta cuestión, la Comisión tal vez desee mantener al respecto el *statu quo*. Tal vez desee informar al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento de que es importante resolver la cuestión del consenso con respecto a la toma de decisiones y que deben realizarse esfuerzos para elaborar directrices apropiadas para los comités y los grupos de acción del Codex. Dada la diversidad de opiniones que existe actualmente sobre este asunto, la Comisión tal vez desee pedir que se le presente un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de esta cuestión en su período de sesiones ordinario de 2005.

### Celebración de reuniones: Informes

42. En la Recomendación 21 del informe sobre la evaluación se propone que se refuerce aún más la tendencia a que los informes de las reuniones estén orientados a la acción y se centren en las decisiones y no en el debate. Estos informes favorecen una orientación práctica y dejan libre tiempo de reunión para dedicarlo a un empleo más productivo que el de la tarea de redacción del informe. Las observaciones recibidas sobre esta recomendación o la apoyan completamente o con salvedades, en el sentido de que los países consideran que es importante dejar constancia de los debates que han tenido lugar y desean que quede constancia de sus posiciones respecto de cuestiones de especial importancia para ellos. Uno de los países se opuso a esta recomendación.

### ***Propuesta n° 35: Celebración de reuniones: Informes***

43. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que tenga en cuenta las opiniones de los países que han formulado observaciones sobre este asunto al redactar el texto relativo a la cuestión de los informes.

### Celebración de reuniones: Grupos de países

44. En la Recomendación 25 del informe sobre la evaluación se propone que se aliente a los grupos de países con intereses comunes a que coordinen sus posiciones y las presenten en las reuniones del Comité como posiciones del grupo. Esta recomendación fue elaborada especialmente para atender los intereses de los países en desarrollo más pequeños. Algunos países que han presentado observaciones han respaldado la propuesta (o la han respaldado en principio), pero otros dudan de la necesidad de esta recomendación (dado que los países que tienen intereses comunes ya coordinan sus posiciones de modo oficioso) o no consideran oportuno alentar la formación de “bloques”.

**Propuesta n° 36: Celebración de reuniones: Grupos de países**

45. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que estudie el mejor modo de tener en cuenta las opiniones de los grupos de países, especialmente de los países en desarrollo más pequeños que no pueden estar representados plenamente en las reuniones del Codex.

**8. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**Relaciones con la OIE y la CIPF

46. La Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) son los organismos intergubernamentales internacionales de establecimiento de normas que, junto con la Comisión del Codex Alimentarius, se mencionan en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). En la Recomendación 8, se señala que el Codex y la OIE deben intensificar su colaboración para reducir al mínimo las duplicaciones de esfuerzos y evitar lagunas en el establecimiento de normas y que debe mantenerse una estrecha colaboración entre el Codex y la CIPF. También se propone la posibilidad de formalizar un memorando de entendimiento entre el Codex y la OIE sobre las respectivas responsabilidades y el establecimiento de grupos de acción conjuntos cuando el trabajo interese a ambas organizaciones.

47. Las respuestas relativas a un mayor nivel de colaboración son en general positivas, pero varios países han expresado reservas acerca de la manera en que podría llevarse a cabo. Algunos países opinan que no es necesario un acuerdo oficial. Un país recomienda que la coordinación se establezca en relación con cada caso, y que se limite a los respectivos mandatos en relación con cuestiones de inocuidad de los alimentos únicamente.

48. Se debe señalar que el Comité del Codex sobre Principios Generales está examinando actualmente modalidades de cooperación con otros organismos intergubernamentales internacionales de establecimiento de normas. También se debe señalar que ya existe cooperación entre las Secretarías de las organizaciones que se ocupan de cuestiones relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

**Propuesta n° 37: Relaciones con la OIE**

49. La Comisión tal vez desee refrendar en principio la recomendación, teniendo en cuenta la labor en curso sobre modalidades de cooperación con otros organismos intergubernamentales internacionales de establecimiento de normas.

Relaciones con otras organizaciones internacionales

50. Esta cuestión ha sido examinada en la sección sobre el Reglamento, más arriba (véase la Propuesta n° 28).

**9. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS**

51. La mencionada sección del *Manual de procedimiento* básicamente no se ha modificado desde que se aprobaron los *criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* y los *para el establecimiento de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius* en el sexto período de sesiones de la Comisión, en 1969<sup>7</sup>. Los criterios ya no reflejan las prioridades de la Comisión (ni las prioridades actuales ni las prioridades propuestas en las recomendaciones 1, 2 y 3 del informe sobre la evaluación).

52. En el documento ALINORM 03/26/11, preparado por la Secretaría, se examina la cuestión de las prioridades de la Comisión. La Comisión tal vez desee estudiar dos enfoques sobre el modo de

---

<sup>7</sup> El único cambio importante ha sido la aprobación de nuevos *Criterios para el establecimiento de órganos auxiliares de la Comisión del Codex Alimentarius* por la Comisión en su 23° período de sesiones, en 1999.

incorporar esas prioridades en sus procedimientos. En ambos casos, la decisión de la Comisión relativa a las prioridades en su actual período de sesiones se debería considerar inmediata y definitiva, y las consiguientes enmiendas del *Manual de procedimiento* automáticas.

**Propuesta n° 38: Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos**

j) *Opción 38.1 – Revisión de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*

53. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que redacte de nuevo los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, para que reflejen sus prioridades actuales. Los criterios revisados deberían proporcionar instrumentos de evaluación explícitos para juzgar las propuestas de trabajo con arreglo a las prioridades.

k) *Opción 38.2 – Inclusión de las prioridades en el procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines*

54. La Comisión tal vez desee pedir al órgano encargado de llevar a cabo el examen del procedimiento que incluya una declaración que refleje sus prioridades en los párrafos introductorios del procedimiento para la elaboración de normas y textos afines del Codex y que elimine los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos del *Manual de procedimiento*. También en este caso, los criterios deberían proporcionar instrumentos de evaluación explícitos para juzgar las propuestas de trabajo con arreglo a las prioridades.

**10. DIRECTRICES SOBRE LA INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN LAS NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX Y RELACIONES ENTRE LOS COMITÉS SOBRE PRODUCTOS Y LOS COMITÉS DE ASUNTOS GENERALES**

55. Será necesario esperar a conocer los resultados del examen de los órganos auxiliares del Codex para revisar estas secciones del *Manual de procedimiento*. Por tanto, las propuestas y opciones en el marco de este apartado, que cabe prever serán sustanciales, son prematuras.

**11. CONCLUSIONES**

56. En el presente documento, se pide a la Comisión que:

- a) asigne al Comité sobre Principios Generales o a un grupo de acción especializado la labor de examen del Reglamento y de otras cuestiones de procedimiento; y
- b) dé alguna orientación general (con plazos) sobre lo que se espera.

Respecto de dicha orientación general, es importante señalar que, con el fin de alcanzar los objetivos principales de la evaluación, deberá darse la máxima prioridad a los artículos relativos al Comité Ejecutivo.

57. La Comisión debería tomar nota además de que algunas de las más importantes recomendaciones, fundamentales para el éxito de la ejecución de la evaluación, se pueden poner en práctica sin esperar a que se realicen las modificaciones del *Manual de procedimiento*.